



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°132 /30-07-2015

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO
SINDICATO DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES DE TAXIS COLECTIVOS
LLANQUIHUE.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2277/

PUERTO MONTE, 03 AGO 2015

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Sindicato Trabajadores Independientes de Taxis Colectivos Llanquihue de fecha 30 de julio de 2015
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° TRA 272/19/2015 de fecha 1° de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Sindicato Trabajadores Independientes de Taxis Colectivos Llanquihue de fecha 30 de julio de 2015

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE TAXIS COLECTIVOS LLANQUIHUE

En Puerto Montt, 30 de julio de 2015, comparece por una parte, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional (T. y P.) del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante, el "SERVIU Región de Los Lagos", o también, "El Comodante"; y por la otra comparece, don **LUIS SERGIO SOTO RUIZ**, chileno, cedula nacional de identidad N° 6.991.538-8, en su calidad de Presidente del "**SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE TAXIS COLECTIVOS LLANQUIHUE**", rol único tributario N° 65.448.350-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Teniente Merino sin número, de la comuna de Llanquihue, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGION DE LOS LAGOS** es dueño de un inmueble ubicado en Avenida Teniente Merino, Sector Cementerio, de la comuna de Llanquihue, Provincia del mismo nombre Región de

Los Lagos, signado como "**Lote Saldo Terreno SERVIU**", de una superficie aproximada de 928,58 metros cuadrados, según Plano Informativo y Referencia TEP 2180-A del mes de marzo de 2015, confeccionado en base al Plano de Loteo D.F.L. N° 2, Licitación Pública 14/84, archivado bajo el N° 83 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, correspondiente al año 1985. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU, Región de Los Lagos, a fojas 110, N° 130 del año 1971, del Registro de Propiedad del año 1971, del Conservador de Bienes Raíces citado. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo Matriz N° 543-13, de la comuna de Llanquihue.

SEGUNDO: Que el "**SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE TAXIS COLECTIVOS LLANQUIHUE**" a través de requerimiento ingresado en el mes de diciembre del año 2014, solicita la entrega en Comodato del inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, a objeto construir un inmueble que albergue una sede del Sindicato que les permita desarrollar las funciones propias de la agrupación y un terminal desde donde los vehículos de los asociados inicien y finalicen sus prestaciones de servicios de transporte público de pasajeros.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 853, de fecha 05 de junio de 2015, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato al "**SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE TAXIS COLECTIVOS LLANQUIHUE**", debidamente representado, por su Presidente don **LUIS SERGIO SOTO RUIZ**, el inmueble referido en la cláusula primera.-

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias del "**SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE TAXIS COLECTIVOS LLANQUIHUE**", en el contexto de ejecutar el proyecto de construcción de la sede de su agrupación y terminal de los vehículos de transporte de pasajeros de sus asociados, habilitando un espacio funcional y de calidad en el cual los socios del sindicato, inicien y terminen sus servicios de transporte público, organicen reuniones mensuales, desarrollen actividades recreativas junto a sus familias, planifiquen actividades de capacitación, formación u otras en conjunto con organizaciones comunitarias, y demás instituciones públicas o privadas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la Comodataria, asume la prohibición de realizar en el inmueble dado en Comodato, como en toda construcción que se realice en el mismo, actividad política, o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

NOVENO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue de la Recepción Municipal, de la sede y terminal a construir en el inmueble objeto del presente contrato.

DECIMO: En especial, proyectándose la ejecución del proyecto "Construcción de una Sede de la agrupación y terminal de vehículos de transporte público, para el "**SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE TAXIS COLECTIVOS LLANQUIHUE**", la Comodataria deberá velar, por la obtención de los Permisos respectivos, efectuar los trabajos de construcción y edificación, y Recepcionar de Obras, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la comuna de Llanquihue; obras que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse con sus respectivos Permisos y Recepciones, en un plazo de tres años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

DECIMO PRIMERO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO QUINTO: La personería de don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, para representar al **SERVIU Región de Los Lagos** consta de los D.S. N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y TRA N° 272/19/2015 de fecha 1° de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DECIMO SEXTO: La personería de don **LUIS SERGIO SOTO RUIZ**, para actuar en representación del "**SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE TAXIS COLECTIVOS LLANQUIHUE**", consta de Certificado N° 1008/2014/147, de fecha 25 de diciembre de 2014, extendido por la Jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.



IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS
ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.



- 1.- SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE TAXIS COLECTIVOS LLANQUIHUE.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES



Elizabeth Oyarzo Vallejos
MINISTRA DE FE
Serviu Región de los Lagos